



Rendición de cuentas de los gobiernos por el derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición en el ámbito internacional

Órganos de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité de los Derechos del Niño (CRC) son órganos de tratados de las Naciones Unidas formados por expertos independientes que tienen el mandato de interpretar convenciones internacionales específicas (emitiendo recomendaciones generales y comentarios) y monitorear la implementación por parte de los Estados de las obligaciones en materia de derechos humanos en virtud de estos tratados específicos. Estos órganos han sido creados por el tratado que monitorean y rinden cuentas a los Estados partes de esos tratados.

El proceso de monitoreo del cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos en virtud de cada tratado conlleva el examen periódico por parte de los Comités de informes enviados por los Estados partes sobre su cumplimiento del tratado. La participación de la sociedad civil en todas las fases de este proceso de elaboración de informes y monitoreo, a través de la redacción y envío de informes paralelos, declaraciones orales y escritas durante los períodos de sesiones de los comités en Ginebra, y mediante sesiones informativas y reuniones bilaterales con miembros de los comités, resulta crucial para garantizar que los miembros de los comités tengan una idea detallada de la situación sobre el terreno y para que los portadores de derecho tengan voz en un proceso que, de lo contrario, podría ser percibido como muy lejano. Incidencia directa ante los diferentes Comités debe estar orientada a la inclusión de recomendaciones específicas relacionadas con el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas. Además, esta participación significativa de la sociedad civil es importante para el proceso de seguimiento, dado que la sociedad civil puede garantizar que los Estados partes son monitoreados continuamente a nivel nacional en su implementación de las observaciones finales emitidas por los comités.

Examen Periódico Universal (EPU)

El EPU es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que examina periódicamente el desempeño de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Se trata del primer mecanismo internacional de derechos humanos que aborda la situación en todos los países en términos de desempeño en materia de derechos humanos, sin tener en cuenta si han ratificado un tratado en particular. La interacción de la sociedad civil con el EPU es similar a la que tiene con los órganos de tratados de derechos humanos.



Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC)

En virtud del PF-PIDESC, las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) que son incapaces de obtener una reparación en respuesta a sus reclamaciones en su propio país, pueden buscar remedio a nivel internacional presentando una queja ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). El Comité evalúa el caso y emite recomendaciones. Si bien el Comité no es un tribunal y, por tanto, no puede ordenar al Estado que realice una acción, una recomendación del Comité puede fortalecer la lucha pública y jurídica de las víctimas. El PF-PIDESC puede utilizarse cuando, por ejemplo, un gobierno llega a un acuerdo con una empresa para arrendar una amplia extensión de tierras, o para desarrollar un monocultivo o un proyecto minero a costa de las comunidades locales, y si, como resultado, las comunidades pierden el acceso a la vivienda, los alimentos o los vínculos con sus tierras ancestrales sin haber sido adecuadamente consultadas y compensadas. En esos casos, el Estado viola sus obligaciones internacionales, dado que no respeta o protege los derechos fundamentales de sus ciudadanas y ciudadanos. Las víctimas de tales circunstancias a menudo cuentan solo con un recurso limitado a sus tribunales nacionales, o puede que no reciban la compensación adecuada en relación con sus reclamaciones por parte de esos tribunales como resultado de la presión que ejercen las autoridades estatales o los/ las jueces que en sus decisiones favorecen los intereses comerciales por encima de los derechos de las personas residentes.

El PF-PIDESC ha estado en la agenda de FIAN y otras organizaciones internacionales de derechos humanos durante casi 30 años, puesto que otorga competencia al CDESC para examinar quejas de personas que reclaman por violaciones de los derechos protegidos en virtud del PIDESC, como es el caso de las violaciones del derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición. Desde que el PF-PIDESC entro en vigor el 5 de mayo de 2013, la labor de las organizaciones de incidencia se ha concentrado en garantizar que el mayor número de Estados posible ratifica el tratado, puesto que solo los Estados que han ratificado el protocolo pueden ser examinados en virtud del PF-PIDESC.

Recomendación general del CEDAW sobre las mujeres rurales

Las mujeres rurales constituyen el 25% de la población mundial. Sus contribuciones son vitales para el bienestar de familias y comunidades, así como de las economías locales y nacionales. Son fundamentales para el desarrollo de las zonas rurales: suponen gran parte de la mano de obra agrícola, producen la mayoría de los alimentos cultivados, especialmente en la agricultura de subsistencia, y asumen la mayor parte del trabajo no remunerado de cuidado en las zonas rurales. Pese a algunas mejoras en la situación de las mujeres rurales tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, sus derechos y prioridades



no han sido suficientemente abordados en marcos jurídicos, políticas nacionales y locales y presupuestos, ni tampoco en las estrategias de inversión a todos los niveles, lo que tiene consecuencias sobre el derecho humano a una alimentación adecuada y a la nutrición para todas las personas.

Con arreglo a su mandato de interpretación de la Convención CEDAW a través de la elaboración de recomendaciones generales, en octubre de 2013 el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer inició oficialmente el proceso de elaboración de una recomendación general sobre las mujeres rurales. La finalidad de esta recomendación general es proporcionar orientaciones adecuadas y autorizadas a los Estados partes sobre las medidas que hay que adoptar para garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones de proteger, respetar y cumplir los derechos de las mujeres rurales, que actualmente están incluidos en el Artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El contenido de la recomendación general está siendo elaborado por el Comité con la contribución de actores seleccionados, incluida la sociedad civil. El proyecto final debería ser adoptado durante un futuro período de sesiones de dicho Comité y será un paso importante, puesto que se tratará del primer instrumento internacional que abordará específicamente los derechos de las mujeres rurales. Además, el proceso de elaboración de la recomendación general puede profundizar el diálogo y la alianza entre distintos sectores y grupos de mujeres rurales y darnos una oportunidad única para garantizar que el texto oficial refleja la interdependencia de los derechos humanos de las mujeres y un entendimiento holístico del derecho humano a una alimentación adecuada y a la nutrición.

Las campesinas afrodescendientes colombianas plantean sus quejas al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas en Ginebra¹

Las campesinas afrodescendientes de la región del Cauca de Colombia sufren continuas violaciones de su derecho humano a una alimentación adecuada y a la nutrición debido a la expansión del sector industrial de la caña de azúcar y a la ausencia de salvaguardas adecuadas para acceder a la tierra para la producción agrícola. Durante años, las mujeres del Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro (CCCPO) han pedido al Estado de Colombia que les permitiera acceder a las tierras que habían perdido como consecuencia de la expansión del azúcar de caña y del acaparamiento de tierras relacionado con dicha expansión, para que pudieran participar en el trabajo productivo y lograr la realización de su derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición.

¹ Para obtener más información sobre el caso de Monte Oscuro véase:

http://www.fian.org/library/publication/detail/mujeres_campesinas_colombianas_de_descendencia_africana_presentan_sus_demandas_ante_el_comite_de_la-1/.



Como parte de su labor con las mujeres afectadas en Colombia, FIAN Internacional y FIAN Colombia enviaron en 2014 un informe al CEDAW² y apoyaron a Adelaida Molina, integrante de las comunidades afectadas, para que tomara parte en el examen del Comité sobre Colombia para llamar la atención internacional sobre la lucha de las mujeres campesinas afrodescendientes en su comunidad.

Como resultado de la participación efectiva de las mujeres afectadas de Monte Oscuro y el apoyo de la sociedad civil en el proceso de monitoreo, las observaciones finales de la CEDAW incluyeron, entre otras recomendaciones pertinentes, la necesidad de eliminar las diversas barreras que las mujeres afrocolombianas encuentran en su acceso a la tierra. Estas observaciones finales pueden y están siendo usadas a nivel nacional por las mujeres de Monte Oscuro para presionar al Gobierno de Colombia a fin de que les garantice el acceso a sus tierras.

Una vez sea adoptada la recomendación general sobre las mujeres rurales por la CEDAW, las mujeres afectadas de Monte Oscuro podrán utilizar este instrumento en su labor nacional de incidencia política. Además, si Colombia ratificase el PF-PIDESC, los miembros de la comunidad afectada podrían presentar una queja ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y buscar remedio a nivel internacional.

²Ver:

www.fian.org/fileadmin/media/publications/INFORME_ALTERNATIVO_AL_INFORME_DE_EL_ESTADO_COLOMBIANO SOBRE LA IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES.pdf